

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Ejecutivo singular.

Radicación: 47605-40-89001-2021-00036

Demandante: COOMULTANAL

Demandado : DAICY LUZ CASTRO CANTILLO Asunto : AUTO ENTREGA TÍTULOS

Visto el informe secretarial que antecede, informando que el apoderado del extremo demandante ha solicitado la entrega de los títulos 416600000103232 por valor de \$118.034,00 y 416600000103961 por valor de \$1.490.843,00. y teniendo en cuenta que en auto de fecha 17 de junio del presente año, este despacho aprobó la liquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo demandante, se cumple con lo establecido en el art 447 del C.G.P y en consecuencia se ordenará la entrega de los títulos 416600000103232 por valor de \$118.034,00 y 416600000103961 por valor de \$1.490.843,00 consignados a órdenes del despacho en ocasión al presente proceso al Doctor GUILLERMO TORRES MERIÑO, quien actúa como apoderado del extremo demandante.

Como quiera que a la fecha existe un saldo pendiente de pago por valor de \$14.187.105,00 queda como saldo por ejecutar la suma de \$11.087.385,00 a favor del demandante.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE REMOLINO - MAGDALENA,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos 416600000103232 por valor de \$118.034,00 y 416600000103961 por valor de \$1.490.843,00, consignados a órdenes del despacho en ocasión al presente proceso al Doctor GUILLERMO TORRES MERIÑO, quien actúa como apoderado del extremo demandante.

SEGUNDO: TENER como saldo pendiente por ejecutar la suma de \$11.087.385a favor del demandante.

Notifiquese.

La Jueza.

## **ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

## Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162bbddde3745812c5253caa9d762c611f484700f7384808f87ae7659a0f106c**Documento generado en 02/11/2022 10:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica